

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	1..	Pesetas 25
Por seis meses .....		» 13
Por tres meses .....		» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

### PARTE OFICIAL

#### Pesidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de abril.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CONCURSO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 62 de la vigente ley de Sanidad de 28 de noviembre de 1855, 2.º y 3.º del Reglamento de Subdelegados de 24 de julio de 1848 y 83 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de enero de 1904, he acordado sacar á concurso la plaza de Subdelegado de medicina del partido judicial de Ramales, para proveerla en la forma que dichos artículos previenen.

Los concursantes deberán dirigir sus solicitudes y documentos que las acompañen á este Gobierno civil, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente

al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Santander 20 de abril de 1908.

El Gobernador civil,  
*Justino Bernad y Valenzuela.*

### Administración de Aduanas

DE Castro Urdiales

El día 1.º de mayo, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono:

Lote único	Pesetas
25 kilogramos de alambre, recubierto de materias aisladoras para conducción de electricidad .....	18 00
2 lámparas de arco voltaico, con cristales rotos y deterioradas	25 00
6 lámparas eléctricas de mano .....	10 00
100 kilogramos de madera ordinaria en una caja .....	3 00
<b>Total .....</b>	<b>56 00</b>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertirse que no se admitirá postura alguna que no cubra la tasación del lote.

Castro Urdiales 22 de abril de 1908 —El Administrador, *Hipólito Martínez.*

### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

#### Cédulas personales

#### CIRCULAR

Por Real orden de 10 del actual se ha dispuesto que la recaudación de cédulas personales en este año dé principio, en todas las provincias y pueblos no exceptuados por la ley de 3 de agosto de 1907, el 1.º de mayo próximo.

Por lo tanto, los Ayuntamientos de esta provincia, excepto el de la capital, deberán hacerse cargo de las cédulas que figuran en los respectivos padrones, mediante el pedido reglamentario, á fin de que quede cumplimentada la citada Real disposición, teniendo muy en cuenta lo preceptuado en la de 25 de marzo de 1904 y en la circular de la Dirección general del Tesoro público y de la de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 30 del propio mes.

Santander 23 de abril de 1908.

—El Tesorero de Hacienda, *Nicolás Becerro.*

### COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Muros (Coruña), por renun-

cia del que lo venía desempeñando, se hace público en la demarcación de esta provincia marítima para que los aspirantes á ocupar aquella plaza eleven la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Comandante general del Apostadero de Ferrol antes del 26 de mayo próximo, debiendo acompañar á la petición las justificaciones de que reúnen las condiciones establecidas en el art. 26 del Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada.

Las solicitudes serán admitidas en las Ayudantías de distrito de la provincia (Santander) y Comandancia de Marina.

Santander á 24 de abril de 1908.  
— Gabriel Cuervo.

## Junta municipal del Censo electoral

### Distrito de Hazas de Cesto

Don Octavio de Hazas Entrecanales, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Hazas de Cesto.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En el pueblo de Hazas de Cesto, á trece de abril de mil novecientos ocho; siendo las nueve de su mañana, previa citación individual, con expresión del objeto de reunión, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Juan Cobo y Fernández, Juez municipal de este distrito, y los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación, habiendo comparecido los señores siguientes:

Vocales: don Pedro San Román, Concejal del Ayuntamiento que tuvo mayor número de votos en la última elección aprobada en esta localidad, con exclusión del Alcalde y Tenientes; don Santiago Canales y don Eulogio Santiago Rucabado, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; Vocales titulares, don Juan Fernández Mazas y don Federico Pila Pineda, como mayores contribuyentes por industria, no

compareciendo el Vocal don José María Villa Ceballos, como ex Juez, por hallarse enfermo, concurriendo los Vocalessuplentes don Juan de Hazas Bárcenas, como ex Juez y suplente de don José María Villa Ceballos; don José Piñal y don Gregorio Ruiz, como contribuyentes por territorial y suplentes de don Santiago Canales y don Eulogio Santiago Rucabado; don Faustino Arnáiz López y don Celedonio Hoz Aja, como contribuyentes por industria y suplentes de don Juan Fernández y don Federico Pila, y habiendo excusado su asistencia el suplente Concejal don Ramón Arredondo.

El señor Presidente manifestó que el objeto de esta reunión era el de constituir definitivamente la Junta municipal, según dispone la ley Electoral vigente y demás disposiciones posteriores y la resolución de la Junta provincial del Censo de esta provincia, comunicada en seis del pasado marzo, y acto seguido ordenó al Secretario diera lectura de las disposiciones aplicables al caso, lo cual se verificó á continuación por el Secretario.

En su virtud, se declaró por el señor Presidente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito en la forma siguiente:

Presidente, don Juan Cobo y Fernández, Juez municipal de este término. Vocales titulares: don Pedro San Román, Concejal que en elección popular obtuvo mayor número de votos; suplente de dicho Concejal don Pedro San Román, el también Concejal de este Ayuntamiento, don Ramón Arredondo Maza. Don José María Villa Ceballos, Vocal como ex Juez más antiguo; suplente, don Juan de Hazas Bárcenas, como ex Juez que por orden de antigüedad sigue á qué. Vocales como contribuyentes por territorial, don Santiago Canales Fernández y don Eulogio Santiago Rucabado; suplentes de éstos, don José Piñal y don Gregorio Ruiz, contribuyentes por territorial don Juan Fernández y don Federico Pila, Vocales como contribuyentes por industria; suplentes de éstos, don Faustino Arnáiz López y don Celedonio Hoz Aja, contribuyentes también por industria; y Secretario sin voz ni voto, el del Juzgado municipal.

Asimismo quedaron nombrados Vicepresidentes de referida Junta, el que lo es por ministerio de la ley, don Pedro San Román, primer Vicepresidente, y segundo Vicepresidente, don Eulogio Santia-

go, los cuales quedaron en posesión de sus cargos.

Acto seguido el señor Presidente manifestó que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo once de la ley citada, debía designarse local donde la Junta ha de celebrar sus sesiones, acordando designar el local del salón de sesiones del Ayuntamiento.

A continuación manifestó el suplente don Juan de Hazas, ex Juez, que protestaba de la constitución de la Junta, por no haber sido citado don Lorenzo del Valle, Jefe del Ejército retirado, con sus grados reconocidos por el Gobierno, para ninguna de las Juntas.

Seguidamente acordaron, todos los demás señores reunidos, Vocales titulares y suplentes de la Junta, desestimar lo expuesto en todas sus partes por el suplente don Juan de Hazas, por no ser el individuo Lorenzo Valle Jefe del Ejército retirado, el cual en ninguna época ha pertenecido al Ejército ni Armada, y si solamente es movilizado de Cuba, por lo cual no le corresponde pertenecer á esta Junta, y además dicho individuo Lorenzo Valle no es tampoco vecino de este Ayuntamiento.

En este estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminada la sesión, que suscriben los señores concurrentes, ordenando, en cumplimiento de lo que dispone la ley y prevenciones posteriores, se remita esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de esta provincia, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, librando otro al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según está mandado, de que yo el Secretario certifico.—Juan Cobo.—Juan de Hazas Bárcenas.—José Piñal.—Santiago Canales.—Pedro San Román.—Eulogio Santiago.—Juan Fernández.—Faustino Arnáiz.—Gregorio Ruiz.—Federico Pila.—Celedonio de la Hoz.—Octavio de Hazas, Secretario.—Rubricados.»

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por referida Junta, expido la presente, visada por el señor Presidente de la misma, en Hazas de Cesto á 13 de abril de 1908.—V.º B.º: El Presidente, Juan Cobo y Fernández.—Octavio de Hazas.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
DEL 4 AL 11 DE MAYO DE 1908								
13.323	María . . . . .	Castro Urdiales	Hoyos y La Helguera.	Demarcación	D. Pedro Berastain . . . . .	C. Urdiales . . . . .		Juanita, núm. 3.688, y Consuelo, núm. 13.232
13.329	Emilia y Carmenchu.	Idem . . . . .	El Cueto . . . . .	Idem . . . . .	Aniceto Martín . . . . .	Bilbao . . . . .		
13.349	Margarita . . . . .	Idem . . . . .	El Encinal. . . . .	Idem . . . . .	José Petuya . . . . .	Miño . . . . .		
13.368	Filito . . . . .	Idem . . . . .	Pando . . . . .	Idem . . . . .	Hilario Eguren. . . . .	Bilbao . . . . .		
DEL 12 AL 19 DE MAYO								
13.376	Antonia . . . . .	Castro Urdiales	El Berezal. . . . .	Demarcación	D. Antonio Ibáñez. . . . .	C. Urdiales . . . . .	M. Bustamante.	Esles, núm. 13.233.
13.377	Justa . . . . .	Idem . . . . .	San Pelayo . . . . .	Idem . . . . .	Alejandro Pisón . . . . .	Valmaseda . . . . .	A. Panzavechia.	La Misma, núm. 4.597.
13.382	Mercedes . . . . .	Idem . . . . .	Arco . . . . .	Idem . . . . .	Paulino Barón . . . . .	Otañes . . . . .		
13.390	Clotilde . . . . .	Idem . . . . .	Zárzaga . . . . .	Idem . . . . .	Francisco F. Garay. . . . .	Ontón . . . . .	José L. Arnilla.	
DEL 20 AL 27 DE MAYO								
13.394	Concha . . . . .	Castro Urdiales	Saltacaballo . . . . .	Demarcación	D. Pacífico Elosua. . . . .	S. J. Musques . . . . .		A. á Rosario, n.º 4.567.
13.340	Antigua Constancia . . . . .	Rasines . . . . .	Costavalle . . . . .	Idem . . . . .	Manuel Lombera . . . . .	Rasines. . . . .		Los Mártires.
13.378	Venus . . . . .	Voto . . . . .	Fuente las Conchuelas . . . . .	Idem . . . . .	Antonio Ibáñez. . . . .	C. Urdiales . . . . .	M. Bustamante.	

Santander 11 de abril de 1908.

El Ingeniero Jefe,  
Torcuato Jusué.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

## PRIMER TRIMESTRE DE 1908

CUENTA del cuarto trimestre del año arriba citado de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior .....	405.	259 02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....		
CARGO.....	405.	259 02
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	380.	567 57
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	70.	691 45

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL	Operaciones realizadas	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	en el trimestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios .....	»	30.405 40	30.405 40
2.º Montes .....	»	»	»
3.º Impuestos .....	»	57.689 14	57.689 14
4.º Beneficencia .....	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	»	»
6.º Corrección pública .....	»	120 58	120 58
7.º Extraordinarios.....	»	4.742 97	4.742 97
8.º Ampliación .....	»	»	»
9.º Resultas ... ..	»	9.673 41	9.673 41
10.º Recursos á cubrir el déficit. ....	»	226.519 81	226.519 81
11.º Reintegros.....	»	105 39	105 39
12.º Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población .....	»	76.002 32	76.002 32
CARGO.....	»	405.259 02	405.259 02
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	»	61.637 32	61.637 32
2.º Policía de Seguridad.....	»	50.636 93	50.636 93
3.º Policía urbana.....	»	38.857 06	38.857 06
4.º Instrucción pública.....	»	9.869 25	9.869 25
5.º Beneficencia .....	»	15.860 67	15.860 67
6.º Obras públicas .....	»	32.166 71	32.166 71
7.º Corrección pública .....	»	3.450 87	3.450 87
8.º Montes.....	»	»	»
9.º Cargas .....	»	91.326 60	91.326 60
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11.º Imprevistos.....	»	3.565 54	3.565 54
12.º Ampliación .....	»	»	»
13.º Resultas.....	»	7.182 92	7.182 92
14.º Devoluciones.....	»	»	»
15.º Cuenta de contribuciones .....	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población.....	»	20.013 70	20.013 70
DATA .....	»	334.567 57	334.567 57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unen á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Santander 31 de marzo de 1908.—El Depositario, *Jesús S. de Tagle*.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
Santander 31 de marzo de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, *Luis Martínez*.—El Contador, *Elisardo Oria*.

## AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE REQUEJADA

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Requejada. Hace saber: Que el día 9 del mes actual han sido hallados en la ría de Hinojedo, por la vecina del mismo doña Asunción Gómez, dos troncos de maderas, uno de álamo y otro de aliso, de dos metros cuarenta centímetros de longitud por cuarenta centímetros de diámetro.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ellas presenten sus reclamaciones en esta Ayudantía dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Requejada á 21 de abril de 1908.—Antonio de la Incera.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Desde esta fecha, y por término de diez días, queda expuesto al público, en las oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del corriente año.

Durante dicho plazo podrán formularse por los interesados todas aquellas reclamaciones que estimen procedentes.

Santander 25 de abril de 1908.—El Alcalde accidental, Antonio del Campo.



### Ayuntamiento de Santoña

Cumpliendo lo mandado por la Dirección general de Administración en orden transcrita á esta Alcaldía por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 18 del actual, he acordado que el expediente tramitado por este Ayuntamiento para contratar un empréstito de 200.000 pesetas, con el fin de llevar á la práctica la urbanización de la calle de Manzanedo y la del Duque de Santoña, así como la prolongación de la calle de Cervantes, arreglo del alcantarillado, saneamiento de la charca llamada del Paseo y pago de créditos reconocidos, se exponga al público en la Secretaría de este Mu-

nicipio por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de oír durante dicho plazo cuantas reclamaciones puedan presentarse contra el mismo.

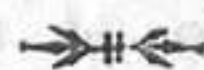
Santoña 22 de abril de 1908.—El Alcalde, M. R. Palmas.



### Ayuntamiento de Pesaguero

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría municipal las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de transmisión de dominio, durante el mes actual.

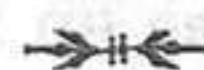
Pesaguero 16 de abril de 1908.—El Alcalde, Benigno Prieto.



### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Confecionado el apéndice del amillaramiento rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1909, formado por este Ayuntamiento, se hace público que dicho apéndice encuéntrase de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos de reclamación.

San Vicente de la Barquera á 23 de abril de 1908.—El Alcalde, Manuel María Hoyos.



### Ayuntamiento de Valdáliga

Este Ayuntamiento en sesión de hoy y como resolución de los expedientes al efecto instruidos, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, por su falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, á los mozos del reemplazo de este año que á continuación se anotan:

Núm. 4.—Manuel Rotella Noriega.

7.—Manuel Gutiérrez Martínez.

12.—Leopoldo Pérez Cuevas.

21.—Francisco Vélez Corrales.

24.—Jerónimo José Cicero.

27.—Mauro Llamado Rodríguez.

29.—Claudio Celis More.

33.—Julián Laureano Gutiérrez González.

38.—Pedro Cuevas García.

46.—José Odriozola Gutiérrez.

47.—Nazarío Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y con el ruego á todas las

autoridades que, si descubriesen el paradero de alguno de los referidos mozos declarados prófugos, le detengan y conduzcan ante esta Alcaldía.

Valdáliga 23 de abril de 1908.—El Alcalde, Ceferino Sánchez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

En el intestado del señor Pantaleón Llarena, vecino que fué de este puerto, el señor Juez del conocimiento ha mandado que se publiquen edictos convocando á los que se consideren con derecho á la herencia yacente, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del último edicto.

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en el periódico de mayor circulación de la provincia de Santander (España), expido el presente en la heroica ciudad de Veracruz á los seis días del mes de febrero de mil novecientos ocho.—Hermenegildo Navarro, Secretario.



### REQUISITORIA

DON MANUEL GASTÓN ELIZONDO, Capitán Ayudante de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta José Novales Inchaurrondo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Novales Inchaurrondo, recluta por el cupo de Bilbao, provincia de Vizcaya, para el reemplazo de mil novecientos siete, natural de Laredo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, vecindado en Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de Manuel y de Telesfora, de estado soltero, de oficio ajustador, de veintidós años de edad; su estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, cuyas señas personales se ignoran, por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Santander y Vizcaya, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibi-

miento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Novales Inchaurreondo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Vizcaya antes citados.

Dada en San Sebastián á catorce de abril de mil novecientos ocho. El Juez instructor, *Manuel Gastón*.



DON ENRIQUE DE COLSA MIRA PERCEBAL, Capitán primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, veinticuatro de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Caja de Recluta de Santander, en veintidós de febrero, se instruye contra el recluta Manuel Echevarría Herrero.

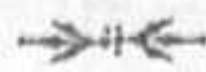
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Echevarría Herrero, hijo de Hipólito y Dominga, natural de Rozas, provincia de Santander, vecindado en Méjico, nació en veinticuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, de oficio al comercio, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, veinticuatro de Caballería, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser ha-

bido le conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á veintidós de abril de mil novecientos ocho.—

*Enrique de Colsa.*



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Macario Moreno Alonso, soltero, jornalero, de veintiséis años, natural y domiciliado en Orbó, partido judicial de Cervera de Río Pisuerga, provincia de Palencia, hijo de Miguel y Florentina, de ignorado paradero, á fin de que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para cumplir condena impuesta en causa que sobre profanación de objetos destinados al culto católico se le siguió con otro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y en cargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del Macario Moreno Alonso, á disposición de este Juzgado, y para su ingreso en la cárcel de esta villa.

Dado en Reinosa á veintiuno de abril de mil novecientos ocho.—  
*Pedro Callejo de la Cuesta.*—El Escribano, *Vicente M. Conde.*



DON JOSÉ PÉREZ DE LA PEÑA, primer Teniente Abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta Marcelo Landera Uzabiaga.

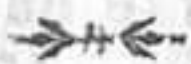
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelo Landera Uzabiaga, recluta por el cupo de Guriezo, provincia de Santander, para el reemplazo de mil novecientos siete, natural de Guriezo, Ayuntamiento de idem, provincia de Santander, hijo de Segundo y Obdulia, de estado soltero, oficio labrador, de veintún años de edad; su estatura un metro setecientos quince milímetros, cuyas señas personales se ignoran, por no constar en su filiación original, para que en el pre-

ciso término de treinta días á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Marcelo Landera Uzabiaga, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander ya citada.

Dada en San Sebastián á doce de abril de mil novecientos ocho.—  
El Juez instructor, *José Pérez de la Peña.*



DON MANUEL MAROTO CIAURRIZ, primer Teniente segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, veinticuatro de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Zona de Santander Andrés Colón Fernández, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Andrés Colón Fernández, hijo de Policarpo y de Saturnina, natural de San Mamés de Aras, provincia de Santander; nació en veintitrés de abril de mil ochocientos ochenta y seis, de oficio estudiante; su estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en el cuartel que ocupa en esta plaza el regimiento Cazadores de Arlabán, veinticuatro de Caballería, para responder á los cargos que le resultan en este expediente en la inteligencia de que si no verifica en el plazo citado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á diez y seis de abril de mil novecientos ocho.—  
Manuel Maroto.



DON JULIO CLAVERO DEL VALLE, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, quince de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Vidal Pérez Martínez, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Vidal Pérez Martínez, natural de San Roque de Riomiera (Santander), de veintidós años de edad, soltero y de profesión labrador; su estatura es un metro seiscientos cincuenta milímetros, ignorándose más señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de las provincias de Santander y Vizcaya, comparezca en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente relacionado con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del recluta aludido, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia diez y nueve de abril de mil novecientos ocho.—  
Julio Clavero.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 39.426, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bon-

dad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 22 de abril de 1908.  
—El Director gerente, José M.<sup>a</sup> Gómez de la Torre. 3—1

## A los Ayuntamientos

En la imprenta donde se confecciona este periódico oficial se están imprimiendo, y muy en breve serán puestos á la venta, los libros talonarios de licencias, facturas y guías para la autorización, extracción y conducción de pro-

ductos procedentes de los montes declarados de utilidad pública.

También se está haciendo una tirada especial del Proyecto reglamentando el transporte de indicados productos, que igualmente ofrecemos á los Ayuntamientos y á los particulares en ello interesados.

Los pedidos al contratista del BOLETÍN OFICIAL, Compañía, 3, imprenta.

## Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

## MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

## CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Extracto de las operaciones realizadas en la primera quincena de abril de 1908

### CENTRAL

170	préstamos con garantía de alhajas, por...	Pesetas.	10.970	50
818	» idem de ropas y efectos, por..	»	5.205	»
41	» idem de crédito personal, por.	»	23.699	30
2	» id. de muebles depositados, por	»	1.300	»
1	» idem de sueldos, por.....	»	200	»
2	» hipotecarios, por.....	»	12.000	»

### CENTRAL

136	desempeños de alhajas, por.....	»	8.681	50
826	» de ropas y efectos, por.....	»	4.538	»
34	» de crédito personal, por.....	»	19.048	45
4	» de muebles depositados, por.	»	2.650	»
20	» de alhajas vendidas en subasta	»	461	»
150	» de ropas y efectos idem idem	»	775	»
6	» abonados por el Tasador de alhajas, por.....	»	2.832	»

Saldo de préstamos en 15 de abril..... Pesetas. 1.632.724 56

223 imposiciones, por..... » 81.496 85  
156 reintegros, por..... » 63.869 62

José Iglesias y García, Director gerente.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

# EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.ª-SANTANDER



En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.—SANTANDER